



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

RESOLUCIÓN N° 2026/15-C.D.
CORRIENTES, 22 de junio de 2015.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Secretario Académico de esta Facultad, Prof. Juan José Di Bernardo, eleva la normativa para implementar un nuevo "Sistema de Adscripciones a la Docencia" en el ámbito de la Facultad de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones fueron analizadas y consensuadas por la Asesoría Pedagógica y las Direcciones de las Carreras de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría;

Que el H. Cuerpo de esta Facultad en su sesión ordinaria del día 14-05-15, tomó conocimiento de las actuaciones, las que puestas a consideración, son aprobadas solamente la parte destinada a los Graduados de esta Facultad;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 14-05-15
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Implementar un nuevo Sistema de Adscripciones a la Docencia para Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste y que como Anexo corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Prof. Juan José Di Bernardo
Secretario Académico

Prof. Silvia Josefa García de Camacho
Vice Decana a/c Decanato

mih

Sistema de Adscripciones a la Docencia de la Facultad de Medicina NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA GRADUADOS

I. DEFINICIONES

ARTICULO 1°: La adscripción a la docencia en un espacio educativo de la Facultad de Medicina, es una actividad de formación docente, planificada y supervisada por un Director, y su efectivo cumplimiento constituirá un antecedente académico para el adscripto.

ARTICULO 2°: Las actividades formativas que realizará el Adscripto estarán contenidas en una planificación denominada "Plan de Actividades de Adscripción", dicho plan se desarrollará en un "Espacio Educativo" (asignatura, cátedra, gabinete, servicio asistencial, espacio integrador u otro), bajo la supervisión de un docente responsable que será el "Director de la Adscripción", y quedará acreditada con la aprobación de un "Informe Final" que el adscripto presentará al culminar su período de adscripción.

ARTICULO 3°: La adscripción a la docencia es una actividad formativa gratuita para el adscripto, y no genera derecho a remuneración alguna ni relación laboral entre el adscripto y la Facultad. Por lo tanto, no otorga reconocimiento de antigüedad ni beneficios previsionales de ningún tipo.

ARTICULO 4°: Los graduados que se incorporen a este sistema serán denominados como "Graduado Adscripto a la Docencia".

ARTICULO 5°: La adscripción a un espacio educativo, será por "solicitud directa" del Interesado o "por concurso" de antecedentes, según corresponda, y de acuerdo a lo establecido por la presente normativa.

II. OBJETIVOS y ACTIVIDADES

ARTICULO 6°: La creación de este Sistema de Adscripciones a la Docencia tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación teórico-práctica inicial o avanzada como docentes en ciencias de la salud, de los graduados de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- b) Satisfacer el interés académico de los graduados por ampliar y profundizar sus conocimientos en un área disciplinar.
- c) Incrementar la formación de nuevos recursos humanos docentes para afrontar las necesidades que puedan surgir en el cuerpo académico de la Facultad.

ARTICULO 7°: Las Actividades del adscripto podrán abarcar:

- Observar y/o colaborar en la planificación y dictado de clases teóricas y prácticas.
- Colaborar en la planificación y desarrollo de actividades y recursos del aula virtual.
- Colaborar en la elaboración de materiales didácticos para el espacio educativo.
- Observar y/o colaborar en el diseño y aplicación de los Instrumentos de evaluación.
- Buscar y seleccionar bibliografía de apoyo a la docencia, investigación y extensión.
- Participar en actividades de investigación educativa.
- Participar en actividades de extensión universitaria.
- Asistir a reuniones de trabajo y talleres docentes que se realicen en el Espacio Educativo.
- Asistir a talleres y cursos de formación docente que organice la Facultad o la Universidad.
- Asistir a cursos y reuniones científicas sobre temas disciplinares afines su adscripción.
- Otras actividades, acordadas con el Director de la Adscripción.

ARTICULO 8°: Las actividades a desarrollar por los adscriptos serán formativas y no de prestación de servicios docentes, por lo tanto no podrán tener a cargo grupos de estudiantes ni tomar exámenes, sin la supervisión de su Director u otro docente ordinario o Interino del Espacio Educativo.

III. POSTULANTES y CONDICIONES

ARTICULO 9°: Podrán aspirar a ser Graduados Adscriptos a la Docencia, los egresados de esta Facultad o de otras facultades de la UNNE o de otras Universidades Nacionales o Privadas, con formación afín al campo disciplinar.

ARTICULO 10°: Cada postulante podrá acceder a 2 (dos) Adscripciones en un mismo periodo lectivo, cuando las asignaturas a las que acceda pertenezcan a distintos cuatrimestres. Si dichas materias pertenecen al mismo Departamento, el postulante podrá solicitar su adscripción con un único plan de trabajo y Director abarcando ambas asignaturas.

ARTICULO 11°: El desempeño de un cargo docente con dedicación simple (ordinario o Interino) no genera incompatibilidad para ser admitido como Graduado Adscripto a la Docencia en otro espacio educativo.

ARTICULO 12°: La cantidad de plazas de adscripción en cada asignatura será definida por el Profesor responsable de acuerdo al número de posibles directores de adscripción disponibles en el plantel docente de la asignatura.

IV. PLAN DE ACTIVIDADES y DIRECCION

ARTICULO 13°: El Plan de Actividades de Adscripción será elaborado por el aspirante de común acuerdo con el Director de la Adscripción. Dicho plan deberá contener como mínimo: a) los objetivos a ser alcanzados por el adscripto; b) la fundamentación del plan; c) la duración y carga horaria de la adscripción; d) las actividades que se desarrollarán; e) el ámbito de ejecución; f) los mecanismos de evaluación; y g) un cronograma de tareas. (Plantilla en ANEXO 2)

ARTICULO 14°: La Adscripción deberá tener una carga horaria semanal no mayor a 10 horas y una carga horaria total de 300 a 350 horas, y desarrollarse en un plazo no mayor a un año a partir de la designación del Adscripto.

ARTICULO 15°: La Dirección del Plan de Actividades de la Adscripción será desempeñado por un Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura, área o Departamento, de carácter ordinario o Interino, y cuya trayectoria docente avale la ejecución del plan de actividades.

ARTICULO 16°: Las tareas del Director de la Adscripción comprenden:

- a) Orientar y consensuar con el postulante la elaboración del Plan de Actividades.
- b) Realizar las tutorías y supervisión de las tareas que realice el adscripto.
- c) Evaluar el desempeño del adscripto y el cumplimiento del Plan de Actividades.
- d) Asesorar al adscripto en la elaboración del Informe Final y avalar su presentación.
- e) Redactar un informe sobre el desempeño del adscripto.
- f) Intervenir en las cuestiones académicas y administrativas relacionadas a la adscripción

ARTICULO 17°: Un Director de adscripción podrá dirigir como máximo dos (2) adscripciones de graduados y dos (2) de estudiantes en forma simultánea si su cargo docente es de dedicación simple y hasta cuatro (4) de cada grupo si tuviera una mayor dedicación.

V. ACCESO AL SISTEMA DE ADSCRIPCION

V.1. ACCESO POR SOLICITUD DIRECTA

ARTICULO 18°: El aspirante deberá presentar por mesa de entrada y salida (M.E.S.A.), su solicitud de adscripción (ANEXO 1) con el visto bueno del Profesor responsable del Espacio Educativo, y el Plan de Actividades a desarrollar avalado por su Director de adscripción (ANEXO 2). Los aspirantes deberán presentar copia certificada del título de grado.

ARTICULO 19°: Las presentaciones indicadas en el artículo anterior estarán dirigidas al Decano (para la Carrera de Medicina) o a los Directores de Carrera (para las Licenciaturas de Kinesología y Enfermería) y deberán efectuarse en el cuatrimestre anterior al dictado de la asignatura en la que se solicita la adscripción; o hasta el mes de noviembre del año anterior para las materias anuales.

ARTICULO 20°: Las solicitudes recibidas serán evaluadas en las Secretarías Académicas de cada carrera, con el apoyo de la Unidad de Asesoramiento Pedagógico si así lo requieren, para emitir opinión sobre la calidad académica de los Planes de Actividades presentados.

ARTICULO 21°: Las solicitudes con opinión favorable serán remitidas a la Secretaría Académica de la Facultad para su registro y elevación al Consejo Directivo para que autorice la realización de los planes de adscripción en las asignaturas correspondientes y establezca el tiempo de ejecución de los mismos. Aquellas con opinión desfavorable, serán devueltas a los interesados con las observaciones correspondientes.

ARTICULO 22°: La Secretaría Académica de la Facultad abrirá un legajo para cada adscripto en el que se incorporará, toda la información complementaria relacionada con las adscripciones del interesado y las resoluciones correspondientes.

V.2. ACCESO POR CONCURSO DE ANTECEDENTES

ARTICULO 23°: Los Coordinadores de Departamento, con el visto bueno de los Directores de cada Carrera, elevarán al Decano un listado de las asignaturas que deseen incorporar adscriptos por concurso, consignando el número de plazas disponibles en cada materia, las actividades a desarrollar y la nómina de posibles Directores de adscripción. Conjuntamente, elevarán la propuesta de las Comisiones Evaluadoras que entenderán en cada materia y que estarán integradas por un profesor de la asignatura, dos docentes del Área o del Departamento, todos son sus respectivos suplentes.

ARTICULO 24°: Para recepcionar la información del artículo anterior se tomarán como fechas límites: el último viernes del mes de agosto para las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre; y el último viernes del mes de marzo para aquellas materias que se dictan en el segundo cuatrimestre. Las asignaturas anuales podrán hacerlo en una de las fechas indicadas.

ARTICULO 25°: La convocatoria será publicada en los transparentes y en la página WEB de la Facultad, por un término no menor a los quince (15) días corridos detallando para cada asignatura, cantidad de adscripciones, nómina y datos de contacto de los posibles Directores, y el período de inscripción de los postulantes.

ARTICULO 26°: Los interesados, podrán tomar contacto con alguno de los posibles Directores a fin de elaborar el Plan de Trabajo de su adscripción a la asignatura conforme al ANEXO 2.

ARTICULO 27°: La inscripción de los postulantes se efectuará por M.E.S.A. por nota dirigida al Decano acompañada de los ANEXOS 1 y 2 completos y un curriculum vitae abreviado según formato del ANEXO 3.

ARTICULO 28°: Finalizado el período de inscripción y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre, se exhibirá en la página WEB, el Acta de inscripción de los aspirantes y los integrantes de las Comisiones Evaluadoras.

ARTICULO 29°: Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días corridos, La Secretaría Académica remitirá los antecedentes de los postulantes a las Comisiones Evaluadoras de las diferentes asignaturas, que en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, deberá expedirse sobre los méritos de los aspirantes.

VI. CONCURSOS DE ANTECEDENTES PARA ADSCRIPCIONES

ARTICULO 30°: Cada Comisión Evaluadora, analizará los antecedentes de los postulantes y mantendrá una entrevista personal con cada uno. En dicha entrevista la Comisión podrá interrogar a los aspirantes sobre las motivaciones de la solicitud, y sobre sus condiciones y experiencias previas relacionadas al plan de actividades a desarrollar.

ARTICULO 31°: Excepcionalmente y habiendo más postulantes que plazas de adscripción disponibles, la Comisión Evaluadora, si lo considere necesario, podrá en ese mismo acto y en presencia de los postulantes, sortear un tema del programa vigente o solicitar la defensa oral del Plan de Actividades y pasar a un cuarto intermedio de 48 horas, después del cual, los postulantes deberán desarrollar el tema sorteado o defender su plan en un tiempo máximo de 25 minutos.

ARTICULO 32°: Finalizada la evaluación de los antecedentes, la entrevista personal y la presentación si la hubiera, la Comisión Evaluadora labrará un Acta donde constará todo lo actuado y el dictamen o los dictámenes definitivos debidamente fundados, aconsejando un orden de mérito, debidamente firmado por los integrantes de dicha Comisión.

ARTICULO 33°: Recepcionadas las actuaciones por la Secretaría Académica se elevarán al Consejo Directivo para que autorice el desarrollo de los planes de actividades de adscripción en las asignaturas correspondientes y establezca el tiempo de ejecución de los mismos.

VII. PRESENTACIÓN Y APROBACION DEL INFORME FINAL

ARTICULO 34°: Concluido el tiempo de la adscripción y de su respectiva prórroga si la hubiere y correspondiere, el adscrito deberá presentar dentro de los 30 días corridos siguientes, por M.E.S.A. y dirigido a la Secretaría Académica, un informe final detallado de las actividades desarrolladas, acompañado de los elementos que considere pertinentes para una mejor evaluación de sus tareas. Este informe deberá contar con el aval del Director, quien además agregará un informe sobre el desempeño del adscrito. Vencido el plazo mencionado, el informe no será considerado.

ARTICULO 35°: La Secretaría Académica registrará los informes presentados y los remitirá a los respectivos Coordinadores de Departamento para su evaluación en el seno de cada Departamento. Los informes con opinión favorable serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación y aquellos con opinión desfavorable devueltos a los interesados con las observaciones correspondientes.

ARTICULO 36°: Cumplidos los requisitos anteriores en forma favorable, la Facultad remitirá al Director de la Adscripción y al Adscrito una copia de la resolución de aprobación de la adscripción. La aprobación del informe final de la adscripción es requisito indispensable para que la misma sea considerada como antecedente académico y para que el adscrito pueda acceder a un nuevo período de adscripción en el mismo espacio educativo.

ARTICULO 37º: Con el informe final aprobado, el adscrito podrá solicitar la renovación de su adscripción en el mismo espacio educativo presentando una extensión del Plan de Actividades anterior o un nuevo Plan de Actividades. En ambos casos el Director podrá ser el mismo u otro.

ARTICULO 38º: Si el informe final fue desaprobado, el adscrito no podrá solicitar una nueva adscripción en el mismo espacio educativo.

VIII. NORMAS GENERALES

ARTICULO 39º: Si un adscrito incumpliera injustificadamente el plan de actividades, su Director deberá informar al Profesor responsable de la asignatura quien solicitará a la Secretaría Académica en forma inmediata y fundamentada dejar sin efecto la adscripción. El incumplimiento de una adscripción será considerada falta grave y el adscrito quedará inhibido de presentarse a una nueva convocatoria por el término de un año.

ARTICULO 40º: En cualquier momento, el Adscrito podrá solicitar al Profesor responsable del Espacio Educativo el cambio del Director de la Adscripción, fundamentando la conveniencia de este cambio para el desarrollo de su plan de actividades y/o para su formación.

ARTICULO 41º: En caso de enfermedad u otras razones de fuerza mayor, el adscrito con el aval de su Director, podrá solicitar la suspensión de las tareas y los plazos establecidos, por un término que deberá especificarse, al finalizar el cual se reincorporará automáticamente a sus tareas.

ARTICULO 42º: En caso de renuncia, el adscrito deberá elevar a su Director el informe de las actividades cumplidas hasta ese momento. Este informe, avalado por el Director, podrá ser presentado por el adscrito como una labor realizada en la asignatura, pero no será considerado como antecedente académico.

ARTICULO 43º: Cualquier situación no contemplada en la presente normativa será resuelta por Consejo Directivo.

ANEXO 1
Solicitud de Adscripción

CORRIENTES,(FECHA)...

Sr. (DECANO o DIRECTOR DE CARRERA)

.....

SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar mi adscripción por el término de(TIEMPO)...., al(ESPACIO)....., bajo la dirección del Prof/JTP(DIRECTOR)....., y con el aval del Prof.(RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA).... de acuerdo con la normativa del Sistema de Adscripciones a la Docencia aprobado por Resolución N° CD de esta Facultad.

Motiva esta solicitud,(MOTIVACIONES Y OBJETIVOS DEL POSTULANTE).....

Declaro conocer la normativa vigente mencionada en lo que concierne al régimen de adscripciones.

Sin otro particular y esperando respuesta favorable me despido de Ud. con un cordial saludo.

FIRMA DEL GRADUADO

DE CONFORMIDAD:

FIRMA DEL PROFESOR RESPONSABLE DEL ESPACIO EDUCATIVO

ANEXO 2

Plan de Actividades de Adscripción

Se aplicará un formulario electrónico que se completa y descarga desde el sitio web

- 1. Datos de la aspirante a la adscripción:**
- 2. Director de la Adscripción:**
- 3. Objetivos generales de la adscripción:**
- 4. Objetivos a ser alcanzados por el adscripto:**
- 5. Dependencia y ámbito de ejecución del plan:**
- 6. Fundamentación del plan:**
- 7. Contenidos teóricos a profundizar:**
- 8. Actividades específicas de la adscripción:**
- 9. Planificación de las actividades y Carga horaria:**
- 10. Evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo:**

DE CONFORMIDAD:

FIRMA DEL GRADUADO

FIRMA DEL DIRECTOR/A DE ADSCRIPCION

ANEXO 3
Curriculum Vitae abreviado

Se aplicará un formulario electrónico que se completa y descarga desde el sitio web

- 1. Datos personales del graduado**
- 2. Título de grado, fecha de graduación y universidad.**
- 3. Especialidad/es**
- 4. Formación de posgrado**
- 5. Antecedentes Docentes y/o adscripciones (últimos cinco años)**
- 6. Actividades de Investigación (últimos cinco años)**
- 7. Antecedentes Profesionales (últimos cinco años)**
- 8. Actividades de actualización y perfeccionamiento (últimos cinco años)**